



Associació de
Periodistes de les
Illes Balears

Propuesta de Resolución a la LXXX Asamblea General Ordinaria de FAPE

Sobre el intrusismo amparado por los convenios colectivos sectoriales

El intrusismo en el periodismo ha sido una constante al no incluirse entre las profesiones con colegiación obligatoria. En el pasado podía entenderse, en un contexto en el que durante largo tiempo no se incluyó como titulación universitaria. Los primeros estudios oficiales de Comunicación se dan con el nacimiento de la Escuela Oficial de Periodismo, en 1941, y posteriormente nacen el Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas (1947), el Instituto de Periodismo del Estudio General de Navarra (1958), la Escuela de Periodismo de la Iglesia (1960), el Instituto Nacional de Publicidad (1964) y la Escuela Oficial de Radio y Televisión (1967). El 14 de septiembre del año 1971 se publica en el BOE el Decreto 2070/1971 por el que se regulaban los estudios de Ciencias de la Información, organizados en tres ramas (Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva, Periodismo, y Publicidad), impartidos en las Facultades de Ciencias de la Información de Universidades.

En la actualidad, sin embargo, hay una amplísima oferta reglada de estudios de Comunicación (antes licenciaturas y ahora grados), que no justifica la habitual contratación de personal sin titulación específica para ejercer. La propia FAPE eliminó en marzo de 2020 su tercera vía de acceso y en la actualidad solo acepta como miembros, a través de sus asociaciones federadas, a titulados universitarios en Periodismo o Comunicación Audiovisual. Por otra parte, el mercado ya de por sí no puede dar cabida a toda la oferta de titulados generándose alarmantes cifras de desempleo en un sector muy castigado y con profesionales contratados en muchos casos en precario.

Sin embargo, los convenios colectivos del sector no contemplan la exigencia de titulación específica, lo que significa amparar el intrusismo en los medios de comunicación desde las propias estructuras que tienen la capacidad de contratación. Tanto el VI Convenio Colectivo Estatal de la Prensa Diaria, como el II Convenio Colectivo Estatal de Radiodifusión Sonora Comercial, hacen referencia a titulación universitaria como criterio para la clasificación profesional de los trabajadores para atribuirlos a un determinado grupo profesional, pero no especifican qué titulaciones, ni aluden a la especificación de los estudios en Comunicación. Para los grupos profesionales 1, 2 y 3 se cita la obligación de

poseer “Titulación universitaria superior o bien universitaria de grado medio (diplomatura)”, en sentido abierto, lo que supone una indefensión para los periodistas titulados. El Convenio Colectivo Nacional de Prensa No Diaria es más explícito en el caso del grupo 3 (redactores): “Titulación universitaria superior específica para el desempeño de su profesión o bien de grado medio complementada con experiencia profesional adecuada”. En todos los casos, no obstante, se deja abierta la tercera vía (experiencia) sin titulación universitaria.

Este caso nos parece especialmente grave en el caso de las Administraciones públicas, que contratan para funciones de Comunicación a personas no tituladas en el área, e incluso convocan oposiciones sin que sea un requisito.

La Asociación de Periodistas de las Islas Baleares (APIB) insta a la FAPE a instar a las empresas informativas a contratar a periodistas titulados para los puestos de redactores o cargos intermedios que deban supervisar la elaboración de información.

Asociación de Periodistas de las Islas Baleares (APIB)

Palma, a 24 de septiembre de 2021